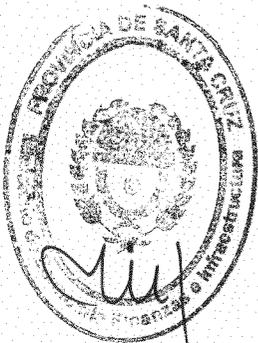


PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES
PARA LA CONTRATACIÓN DE ORGANIZADOR
DE EMISIÓN DE TÍTULOS PÚBLICOS EN EL MERCADO DE
CAPITALES NACIONAL E INTERNACIONAL

Art. 1º. Objeto: El presente pliego establece las bases y condiciones a que se ajustará la licitación, adjudicación y contratación de una o más entidades nacionales y/o extranjeras que cumplirán la función de organizador(es) y colocador(es) de la emisión de títulos públicos por parte de la Provincia de Santa Cruz (o de valores fiduciarios por parte de un fideicomiso financiero, como se indica más abajo) en los mercados de capitales nacional y/o internacional por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES (USD 350.000.000,00) y/o su equivalente en otras monedas, pudiendo dichas entidades ser financieras y/o bancarias y/o bursátiles y/o especializadas en asesoramiento financiero. La transacción podrá instrumentarse bajo la modalidad de una emisión de TÍTULOS PÚBLICOS a ser colocados de conformidad con la Regulación "S" o la Regla A144 de la Comisión de Títulos Valores de los Estados Unidos de América. Asimismo, la transacción podrá instrumentarse mediante una titulización de créditos y/o derechos de cobro pertenecientes a la Provincia de Santa Cruz, a cuyo efecto se constituirá el correspondiente fideicomiso financiero que tendrá a su cargo la emisión de valores fiduciarios. A todo evento, se deja constancia de que los títulos valores que se emitan podrán consistir en uno o varios tramos y/o series, pudiendo todos o algunos de ellos colocarse tanto en el mercado local como en el mercado internacional.

Art. 2º. Adquisición del Pliego: La adquisición del Pliego podrá realizarse en la sede del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, sita en Avda. Presidente Néstor Carlos Kirchner



0001

1

ES COPIA FIEL DE
ORIGINAL



N° 690 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz en la casa de la Provincia de Santa Cruz en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en calle 25 de mayo N° 279, 1° piso, en horarios y días hábiles administrativos.

El adquirente deberá identificarse en oportunidad de solicitar el Pliego y constituir domicilio especial en la ciudad de Río Gallegos, debiendo consignar número de fax, teléfono fijo/móvil y dirección de correo electrónico.

Art. 3.- Lugar y Fecha de la apertura: La apertura de ofertas tendrá lugar en el día y horario que oportunamente se consignará en los respectivos avisos de la presente licitación, en el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura con domicilio en la Avda. Presidente Néstor Carlos Kirchner N° 690 de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

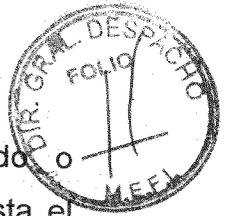
Art. 4°. Terminología: A los fines de la aplicación de este pliego y todo otro documento relacionado, se emplearán las siguientes denominaciones, siendo que los plurales tendrán el mismo significado y alcance:

- AGENTE FINANCIERO y CAJA OBLIGADA: Es el Banco de Santa Cruz S.A., Agente Financiero de la Provincia según Artículo 51 de la Constitución Provincial, quien conforme con la cláusula décima del Convenio de Vinculación que lo vincula a la Provincia de Santa Cruz, actúa también como Caja Obligada y tiene establecido respecto de la prestación de servicios financieros un derecho de preferencia y prioridad, que implica la facultad de igualar cualquier oferta para la contratación de los servicios financieros comprendidos en el presente pliego.
- FACILIDAD: Es el financiamiento a ser otorgado a la PROVINCIA e instrumentado mediante una emisión de TÍTULOS VALORES de conformidad con lo previsto en la Ley Provincial Nro. 3479 y



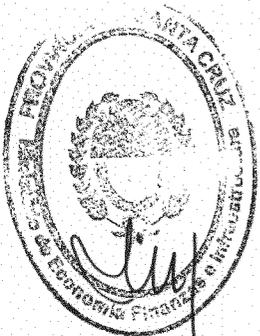
2 0001 1

ES COPIA FIEL DE
SU ORIGINAL



- Si el firmante de la propuesta actúa como apoderado o representante del oferente deberá acompañar a la propuesta el respectivo poder otorgado ante escribano público, debidamente legalizado, indicando además los siguientes datos:
 - a) Apellido y Nombre
 - b) Domicilio Real
 - c) Nacionalidad
 - d) Tipo y número de Documento de identidad.
- En caso de corresponder, copia del estatuto y/o contrato social, certificado por escribano público, debidamente legalizado y con las últimas modificaciones que se le hubieran practicado.
- Constancia de inscripción ante AFIP, impuestos nacionales y provinciales correspondientes.
- Copia del balance general, anexos y cuadro de resultados del último ejercicio de la empresa, certificado por el profesional actuante y por el Consejo Profesional respectivo.

De tratarse de una empresa unipersonal, corresponderá presentar la manifestación de la totalidad de los bienes del titular al 31 de diciembre de 2016 debidamente certificada y legalizada.
- Fotocopia autenticada de las DDJJ mensuales por el ejercicio fiscal 2016 y las correspondientes hasta TREINTA (30) días antes de la presentación de la licitación, de los impuestos sobre los ingresos brutos e IVA (si correspondiente), debiendo en el caso del impuesto a las ganancias y bienes personales presentar fotocopia autenticada de la DDJJ del último ejercicio vencido y de los anticipos vencidos hasta TREINTA (30) días antes de la presentación (si correspondiere).
- Constituir domicilio especial en la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, a los efectos de la licitación. Además, se deberá denunciar el domicilio real, legal y comercial de la firma.
- Pliego de Bases y Condiciones firmado en todas y cada una de sus hojas.



0001



Art. 6°. Presentación de la propuesta: Los oferentes deberá presentar la documentación en un sobre o caja cerrada dirigido al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, con la siguiente Inscripción: "Licitación Pública N° [...]", que se recibirá hasta la fecha y hora de apertura estipulada.

La documentación deberá ser presentada en idioma nacional o acompañada de una traducción pública y encontrarse firmada en todas sus hojas, salvando las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la propuesta. Las ofertas se presentarán por duplicado: original y copia, debiendo incluirse un índice de identificación cronológica del contenido. Todas las propuestas deberán contener un resumen indicativo de términos y condiciones de los TÍTULOS PÚBLICOS, con sujeción a la modalidad, condiciones precedentes y demás condiciones usuales para este tipo de procesos debiendo, asimismo, indicar si se contempla la subcontratación y/o co-contratación de otras entidades sean o no vinculadas al oferente.

Art. 7°. Aceptación de Cláusulas: La presentación de las ofertas significa de parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a licitación, salvo expresa manifestación en contrario.

Art. 8°. Apertura de Ofertas: En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las propuestas en presencia de los funcionarios designados al efecto. Las ofertas presentadas serán exhibidas a los asistentes al acto que lo soliciten.

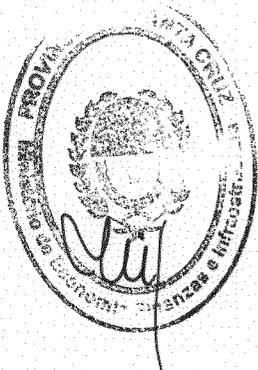
A partir de la hora fijada para la apertura del acto, no podrá bajo ningún concepto aceptarse otras ofertas, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

Del resultado obtenido se procederá a labrar acta, la cual deberá ser absolutamente objetiva y contendrá:

a) Número de orden asignado a cada oferta.

0001 5 1

ES COPIA FIEL DE ORIGINAL





- b) Nombre del oferente.
- c) Monto de la oferta.
- d) Observaciones y/o impugnaciones que se hicieren en el acto de apertura.

Ninguna oferta podrá ser desestimada en el acto de apertura.

Las que sean observadas se agregarán al expediente para su análisis por la autoridad competente que corresponda antes de ser desestimada.

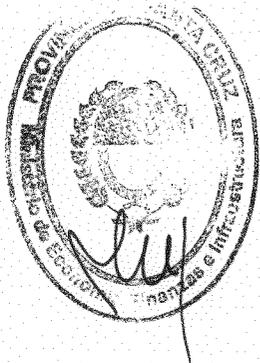
El acta será firmada por los funcionarios intervinientes y por los asistentes que deseen hacerlo.

Los originales de las propuestas serán rubricados por todos los funcionarios asistentes al acto y por el auditor del Tribunal de Cuentas, en caso de asistencia.

Los duplicados de las ofertas quedarán a disposición de los interesados que deseen tomar nota de las ofertas presentadas, quienes podrán tomar fotocopias, apuntes, etc.

Art. 9° Evaluación de las propuestas:

- a) Preadjudicación de los oferentes: La Comisión de Preadjudicaciones *ad hoc* preadjudicará la presente licitación a quien ofrezca la propuesta más conveniente conforme el informe técnico que elaborará el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura mediante sus dependencias correspondientes. Dicha preadjudicación será notificada personalmente o por cédula dentro del plazo de 24 horas hábiles de realizada.
- b) Reserva de derechos: Sin perjuicio de lo dispuesto en el pliego, el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura se reserva el derecho, por causa fundada, de aceptar o rechazar cualquier oferta, así como declarar fracasada la licitación y rechazar todas las ofertas en cualquier momento, con anterioridad a la adjudicación del contrato, sin que por ello incurriera en responsabilidad patrimonial alguna para con el o



6 0001

ES COPIA FIEL DE
SU ORIGINAL



los oferentes. Asimismo, la PROVINCIA podrá, a su solo y exclusivo criterio, aceptar que dos o más oferentes sean adjudicados bajo una propuesta común o aceptar ofertas de financiamiento por montos mayores o inferiores al contemplado bajo el presente.

Art. 10° Impugnación a la Preadjudicación: Los interesados podrán formular impugnaciones a la preadjudicación dentro los TRES (3) días a contar desde la notificación de la misma. Las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente para aprobar la contratación, en decisión que no podrá ser posterior a la de la adjudicación. Durante el término establecido en este artículo y el precedente las actuaciones completas que constituyen el acto licitatorio, se pondrán a disposición de los oferentes para su vista

Art. 11° Adjudicación: Adjudicada la licitación mediante el Acto Administrativo correspondiente, la misma será notificada dentro de las 24 horas hábiles, procediendo a suscribirse el contrato, mandato o *engagement letter* pertinente dentro de los TRES (3) días hábiles inmediatos posteriores.

Art. 12° De la retribución del ORGANIZADOR: Las tareas a ser desarrolladas por el ORGANIZADOR serán retribuidas mediante los honorarios y/o las comisiones habituales de mercado; a cuyo fin los interesados deberán presentar sus OFERTAS o PROPUESTAS. Dichas retribuciones serán abonadas en la fecha de emisión de los TÍTULOS PÚBLICOS, estableciéndose, sin embargo, que la PROVINCIA será responsable por todos los gastos en que se incurran durante la negociación de la FACILIDAD (incluyendo gastos de viáticos, comunicaciones telefónicas y honorarios de asesores, entre otros), independientemente de que la FACILIDAD se perfeccione o no.



0001

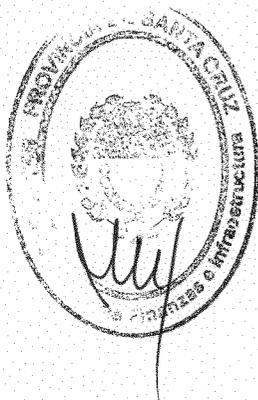
ES COPIA FIEL DE
SU ORIGINAL

Art. 13°. De los alcances de la contratación del ORGANIZADOR:

- Mandato irrevocable exclusivo. La entidad financiera que se presente en esta licitación como ORGANIZADOR, y fuere adjudicada y contratada para ello, contará con mandato irrevocable con exclusividad para actuar en dicho carácter por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días prorrogables de común acuerdo con la PROVINCIA para la ejecución de la FACILIDAD. La PROVINCIA se compromete a no acordar dentro de dicho plazo propuestas de financiamiento similares a la FACILIDAD sin el previo aviso y obtención de consentimiento escrito del ORGANIZADOR.
- Indemnidad del ORGANIZADOR, alcances y limitaciones. En virtud de las reglas propias del mandato, la PROVINCIA mantendrá indemnes al ORGANIZADOR y a sus respectivos directores, funcionarios y empleados en condiciones substancialmente similares a las acordadas en otras transacciones de esta naturaleza.

Art. 14°. Información brindada por la PROVINCIA:

- Deber de Confidencialidad del ORGANIZADOR. El ORGANIZADOR no podrá, sin el previo consentimiento de la PROVINCIA, dar a conocer información sobre sus términos y condiciones a terceras personas, excepto que dicha apertura de información sea: (i) requerida por ley y/o en virtud de un procedimiento judicial y/o administrativo ordenado por autoridad competente, (ii) solicitada por abogados y/o contadores del ORGANIZADOR, organismos técnicos de la PROVINCIA que ésta determine o Calificadoras de Riesgo, (iii) para llevar a cabo actividades de *marketing* de los TÍTULOS PÚBLICOS. La obligación de confidencialidad mantendrá validez y vigencia por el término de UN (1) año a partir de la terminación de este proceso, por cualquier causa que fuere. De no cumplir con este deber deberá resarcir a la Provincia los daños y perjuicios ocasionados.



8 0001

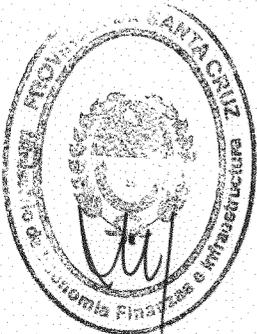
ES COPIA FIEL DE
SU ORIGINAL

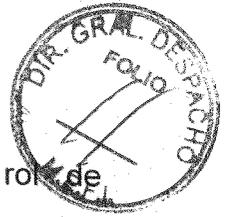


- Exactitud y Veracidad. El ORGANIZADOR se basará en la exactitud y veracidad de la información proporcionada por la PROVINCIA, sin necesidad ni obligación de efectuar verificación alguna en tal sentido. En virtud de ello, el ORGANIZADOR no será responsable por las consecuencias derivadas de la inexactitud, falsedad y/u omisión de dicha información ni del uso que hagan de esa información como consecuencia de la FACILIDAD.
- Asistencia y Colaboración de la PROVINCIA. El ORGANIZADOR contará con la asistencia de la PROVINCIA, quien por medio del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, colaborará en las tareas de análisis que fueren menester para la implementación del crédito y proporcionará en debido tiempo y forma toda la información que sea de uso en el mercado, que tenga disponible o le fuera factible recabar, y que el Organizador requiera a tal fin. Asimismo, la PROVINCIA, a través de sus órganos competentes, emitirá las opiniones y dictámenes que el ORGANIZADOR y los PRESTAMISTAS requieran a efectos del otorgamiento de la FACILIDAD conforme las prácticas usuales para este tipo de transacciones.

Art. 15°. Derecho de Preferencia y Prioridad del Banco de Santa Cruz

S.A.: El Banco de Santa Cruz S.A. en su carácter de AGENTE FINANCIERO y CAJA OBLIGADA y conforme con la cláusula décima del Convenio de Vinculación celebrado con la PROVINCIA y ratificado por Decreto Provincial Nro. 2555 del 02/10/2008; tendrá el derecho de igualar cualquier oferta para la contratación que por la presente se licita. A tal efecto, la PROVINCIA notificará al AGENTE FINANCIERO y CAJA OBLIGADA la mejor oferta que hubiera recibido, notificación que deberá contener una clara y circunstanciada explicación de las características, fecha a partir de la cual el AGENTE FINANCIERO y CAJA OBLIGADA tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para igualar dicha oferta, en cuyo caso, el AGENTE FINANCIERO y

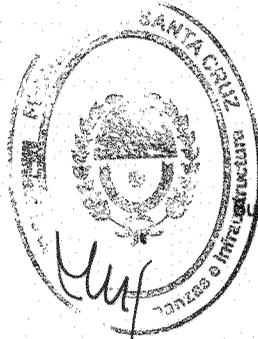




CAJA OBLIGADA tendrá prioridad para cumplir el rol de ORGANIZADOR. Quedan debidamente notificados los interesados.

0001

ES COPIA FIEL DE
SU ORIGINAL



Dra. Nadia Giardina
Subsecretaria de Coordinación
Administrativa y Jurídica
Ministerio de Economía,
Finanzas e Infraestructura.